



BOLETÍN OFICIAL S A L T A



Cabildo Histórico, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

Edición N° 20.790

Salta, miércoles 29 de julio de 2020

Dr. Gustavo Sáenz, Gobernador
Dr. Matías Posadas, Secretario General de la Gobernación
Dra. María Victoria Restom, Directora General

Edición de 38 Páginas
Aparece los días hábiles | Año CXI
REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL N° 5351401



Secretaría General
de la Gobernación
Gobierno de Salta

TARIFAS

Resolución N° 97 D/2020
Resolución N° 201 D/2020

PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual.....					\$ 3,50
		Trámite Normal		Trámite urgente	
		Precio por día		Precio por día	
		U.T.		U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5	\$ 1,75	1		\$ 3,50
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	\$ 245,00	170		\$ 595,00

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70	\$ 245,00	170		\$ 595,00
Remates administrativos	70	\$ 245,00	170		\$ 595,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.					
Líneas de Ribera, etc.....	70	\$ 245,00	170		\$ 595,00

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas.....	70	\$ 245,00	170		\$ 595,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,					
Posesiones veinteañales, etc.	70	\$ 245,00	170		\$ 595,00

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70	\$ 245,00	170		\$ 595,00
Asambleas comerciales	70	\$ 245,00	170		\$ 595,00
Estados contables (Por cada página).....	154	\$ 539,00	370		\$ 1.295,00

SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70	\$ 245,00	170		\$ 595,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros)	60	\$ 210,00	100		\$ 350,00
Avisos generales	70	\$ 245,00	170		\$ 595,00

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales.....	6	\$ 21,00			
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas)	40	\$ 140,00			
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas)	60	\$ 210,00			
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas)	80	\$ 280,00			
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas)	100	\$ 350,00			

FOTOCOPIAS

Simple de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	1	\$ 3,50			
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	10	\$ 35,00			

COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10	\$ 35,00			
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003	20	\$ 70,00			

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignan.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

- N° 461 del 27/07/2020 – M.S. – DISPONE DESTITUCIÓN POR EXONERACIÓN. OFICIAL AUXILIAR CRISTIAN ALFREDO VÁZQUEZ. CONVIERTE EN DESTITUCIÓN POR EXONERACIÓN RETIRO OBLIGATORIO. CABO DÉBORA LEONOR CASTILLO. POLICÍA DE LA PROVINCIA. 6
- N° 462 del 27/07/2020 – S.G.G. – ACEPTA TRANSFERENCIA DE INMUEBLE A FAVOR DE LA PROVINCIA DE SALTA. MATRÍCULA N° 28.355. CUIDAD SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN. DPTO. ORÁN. DESTINO FUNCIONAMIENTO COMISARÍA N° 24. 8
- N° 463 del 27/07/2020 – M.S. – DISPONE DESTITUCIÓN POR EXONERACIÓN. AGENTE JOSÉ MATÍAS PAZ. POLICÍA DE LA PROVINCIA. 9

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

- N° 917 del 27/07/2020 – M.T.y D. – AUTORIZA AFECTACIÓN. SRA. SANDRA LEONOR VILTE. 11
- N° 918 del 27/07/2020 – M.E.y S.P. – PRÓRROGA DE CONTRATOS DE SERVICIOS. SRA. MARÍA DANIELA CARRIZO Y OTRA. (VER ANEXO) 11

RESOLUCIONES MINISTERIALES CONJUNTAS

- N° 38 del 19/05/2020 – M.E.y S.P., M.Inf. – M.INF. N° 38 Y M.E.Y S.P. N° 42. APRUEBA CONVENIO DE ADHESIÓN CELEBRADO ENTRE MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS, MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA (IPV), LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA Y COMPAÑÍA SALTEÑA DE AGUAS Y SANEAMIENTO (COSAYSASA). 12

RESOLUCIONES MINISTERIALES

- N° 46 del 03/06/2020 – M.Inf. – DECLARA FRACASADO EL PROCESO SELECTIVO MENCIONADO EN EL ARTÍCULO 1° DE ESTA RESOLUCIÓN. EMERGENCIA SOCIO SANITARIA. 13
- N° 48 del 10/06/2020 – M.Inf. – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS NROS. 1 Y 2. OBRA: CONSTRUCCIÓN II ETAPA HOSPITAL DEL CARMEN – METÁN – DPTO. DE METÁN. 15
- N° 50 del 16/06/2020 – M.Inf. – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIO N° 1 DEL ADICIONAL N° 2. OBRA: FINALIZACIÓN PUESTA EN VALOR HOTEL TERMAS – ROSARIO DE LA FRONTERA – SALTA. 17
- N° 51 del 16/06/2020 – M.Inf. – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIO N° 1 DEL ADICIONAL N° 1. OBRA: OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA NUEVO LOTEO 60 HA. – ELECTRIFICACIÓN Y ALUMBRADO PÚBLICO – DPTO. CERRILLOS. 19

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

- DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS – RESOLUCIÓN GENERAL – N° 14/2020 (VER ANEXO) 21

CONCURSOS DE PRECIOS

- ESCUELA DE EDUCACIÓN TÉCNICA N° 3.122 – GRAL. MARTÍN MIGUEL DE GÜEMES – N° 02/2020 – ADJUDICACIÓN 22

SECCIÓN JUDICIAL

SUCESORIOS

- MALDONADO, HUMBERTO ADOLFO – EXPTE. N° EXP – 684.263/19. 24
- PALOMO, ELVA SOFIA Y PALOMO, MARÍA ELENA – EXPTE. N° 679.130/19. 24
- GARCÍA, ANA MARGARITA JOSEFA – EXPTE. N° 0514/02. 24
- LOPEZ DE REBAK, DELIA OLGA – EXPTE. N° 697.881/20 25

WAGNER ERNA ELENA – BARRIONUEVO RENÉ ANTONIO – EXPTE. N° 690975/2019	25
CUELLAR, ROSA – EXPTE. N° 690966/2019	25
AMADO, MARIA ELENA – EXPTE. N° 692970/19	26
VELARDE ANTONIA HIPOLITA – EXPTE. N° 690.598/19	26
SUAREZ BALBOA, CARLOS ALBERTO – EXPTE. N° 671.741/19	27
REMATES JUDICIALES	
POR MIGUEL ANGEL CHOQUI – JUICIO EXPTE. N° 451.275/13.	27
POR MIGUEL ANGEL CHOQUI – JUICIO EXPTE. N° 518.497/15.	28
POSESIONES VEINTEAÑALES	
SILVIA NOEMÍ CUFRE C/JUANA ISIDORA SALVATIERRA DE CEBALLOS – EXPTE. N° 306.327/10.	29
EDICTOS DE QUIEBRAS	
MACEDO, JOSE LUIS – EXPTE. N° EXP. 706208/20 .	29
PEÑA LOS CARDONES DE SALTA SRL – EXPTE. N° EXP 707150/20	30
EDICTOS JUDICIALES	
CATA RAMOS, HERNÁN LEONARDO VS. CATA, RAMÓN – EXPTE. N° 656.902/19	30
AGUIERRE, ROSANA NOEMI VS. GOÑI, LEONARDO MARTIN – EXPTE. N° 1-650.256/18	31
SECCIÓN GENERAL	
ASAMBLEAS CIVILES	
BANCARIO VOLEY CLUB SALTA.	33
AVISOS GENERALES	
COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PCIA. DE SALTA – ACTA N° 2.393 – CONCURSO DE OPOSICIÓN Y ANTECEDENTES PARA LA TITULARIDAD DE REGISTROS NOTARIALES AÑO 2020.	33
RECAUDACIÓN	
RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 28/07/2020	35



Parque Nacional Baritú - Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

Sección Administrativa

DECRETOS

SALTA, 27 de Julio de 2020

DECRETO N° 461**MINISTERIO DE SEGURIDAD****Expediente N° 44-289.761/2017 agregados y adjuntos.**

VISTO la situación del Oficial Auxiliar Cristian Alfredo Vázquez y de la Cabo de la Policía de la Provincia de Salta Débora Leonor Castillo; y,

CONSIDERANDO:

Que a raíz del informe elaborado por la Dirección General de Drogas Peligrosas, se pone en conocimiento que el mencionado Oficial Auxiliar Cristian Alfredo Vázquez, usufructuaba carpeta médica y que mediante averiguaciones y constancias obrantes en autos, se registraron ciertas irregularidades en la vigencia de su licencia;

Que asimismo, la Cabo Débora Leonor Castillo, conviviente del Sr. Vázquez, quién paso a Retiro Obligatorio mediante Decreto N° 111/2018, habría incurrido en la misma falta;

Que como consecuencia de ello, se procedió a instruir el sumario correspondiente, conforme lo prevé el artículo 190 inciso a), del Decreto N° 1.490/2014 – Reglamentación de la Ley Orgánica de la Policía de la Provincia de Salta-;

Que luego del cierre y clausura de la instrucción, se emitió el Dictamen N° 108/2019 de la Oficina de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad, en el cual se aconsejó declarar responsable administrativamente de los hechos investigados al Oficial Auxiliar Cristian Alfredo Vázquez y a la Cabo Débora Leonor Castillo considerando que deben ser exonerados de la Institución Policial, disponiéndose en relación a esta última, la conversión del retiro obligatorio por tal sanción;

Que la responsabilidad administrativa, que se hace efectiva a través el poder disciplinario, aparece cuando el agente comete una falta de servicio, transgrediendo reglas propias de la función pública (Marienhoff, Miguel S., "Tratado de Derecho administrativo", Tomo III-B, pág. 409, Ed. Abeledo Perrot, Bs. As. 1998.), siendo que este poder disciplinario estatal fue ejercido, en el presente caso, mediante la instrucción del sumario administrativo;

Que de conformidad a las constancias de autos, en especial, de los informes de relevancia de la Dirección General de Drogas Peligrosas, del Departamento Salud, del de Migraciones, de las intervenciones de la Unidad de Análisis Criminal y de los demás antecedentes obrantes en el expediente, quedó acreditado que la conducta desplegada por los agentes configura una falta grave prevista en el artículo 108 incisos o) y v), agravado por el artículo 140 incisos b) y c), del Decreto N° 1.490/14;

Que en este sentido, corresponde decir, que los hechos atribuidos a los sumariados resultan especialmente reprochables teniendo en cuenta los fines propios de la Institución Policial, pues, transgredieron deberes fundamentales de todo policía, los cuales son: "Evitar todo acto que comprometa gravemente el empleo o afecte el prestigio de la Institución", conforme lo establecido en el artículo 30 inciso c), de la Ley N° 6.193. Dichas conductas, además, tomaron estado público y provocaron la pérdida de confianza en lo atinente a la corrección de los sumariados en el desempeño de la función policial;

Que en relación a ello, cabe manifestar que la Corte de Justicia de Salta ha dicho que "...en tanto del proceder del agente sea susceptible de justificar la desconfianza de sus superiores sobre la corrección con que presta servicio, la separación del cargo –mediante la debida aplicación de las normas estatutarias– no puede calificarse de manifiestamente arbitraria, pues ha de reconocerse a la autoridad competente una razonable amplitud de criterio en la apreciación de los distintos factores en juego [CJS, 25-4-2007 "Balderrama, Héctor Hugo vs. Provincia de Salta-Recurso de Apelación" (Expte. N° CJS 29.145/2006)];

Que sin perjuicio de ello, cabe decir que el procedimiento sumarial llevado a cabo no contiene vicio alguno que lo invalide, por haberse dado cumplimiento a las normas que informan el debido proceso y resguardado el ejercicio del derecho de defensa, efectuándose los trámites de rigor correspondientes a las etapas instructoras y probatorias, de conformidad con lo dispuesto en la Reglamentación de la Ley Orgánica de la Policía de la Provincia;

Que en ese marco, es del caso destacar que, el debido proceso, en su concepción amplia, consiste en cumplir con las exigencias procedimentales que tenga establecidas el ordenamiento provincial vigente (CSJN, Fallos 310:2485), a su vez, una noción estricta –representada como una parte del procedimiento administrativo– consiste en el derecho que asiste al interesado a ser oído, ofrecer prueba y a obtener una resolución fundada [Canosa, Armando N. “El debido proceso adjetivo en el procedimiento administrativo”, publicado en “Procedimiento y Proceso Administrativo” Obra colectiva, Juan Carlos Cassagne (Director), Ed. Abeledo Perrot–Lexis Nexi–UCA, Bs. As. Año 2005, Pág. 49];

Que consecuentemente, y habiendo quedado probadas las faltas que se les imputan a los sumariados, la sanción de exoneración aconsejada por la Secretaría de Seguridad a través del Dictamen N° 108/2019, resulta ajustada a derecho;

Que encontrándose la señora Débora Leonor Castillo con Retiro Obligatorio dispuesto mediante Decreto N° 111/2018, resulta necesario convertir el retiro antes referido en destitución por exoneración, de conformidad a lo establecido por los artículos 93 inciso b), apartado 3 y 95 del Decreto N° 1.490/2014;

Que en virtud a lo expuesto y atento el Dictamen N° 62/2020 de Fiscalía de Estado, corresponde disponer la destitución por exoneración del Oficial Auxiliar Cristián Alfredo Vázquez y la conversión del retiro obligatorio de la Cabo Débora Leonor Castillo dispuesto mediante el Decreto N° 111/2018;

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 140 segundo párrafo y 144 inciso 2°, de la Constitución Provincial, y el artículo 2° de la Ley N° 8.171,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.– Dispónese la destitución por exoneración del Oficial Auxiliar de la Policía de la Provincia de Salta, **CRISTIAN ALFREDO VÁZQUEZ, DNI N° 36.630.211**, Clase 1.987, Legajo Personal N° 15.935, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 inciso b), de la Ley N° 6.193 del Personal Policial, por infracción a lo dispuesto en el artículo 30 inciso c), de dicha normativa, y por haber incurrido en las causales previstas en el artículo 108 incisos o) y v), con el agravante del artículo 140 incisos b) y c), del Decreto N° 1.490/2014, –Reglamentación de la Ley Orgánica de la Policía de la Provincia de Salta–, atento los motivos expresados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.– Conviértase en destitución por exoneración el Retiro Obligatorio otorgado por Decreto N° 111/2018 de la Cabo de la Policía de la Provincia, **DÉBORA LEONOR CASTILLO, DNI N° 29.569.060**, Clase 1.982, Legajo Personal N° 18.023, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 inciso b), de la Ley N° 6.193 del Personal Policial, artículo 93 inciso b), punto 3 y artículo 95 del Decreto N° 1.490/2014 –Reglamentación de la Ley Orgánica de la Policía de la Provincia de Salta–, por infracción a lo dispuesto en el artículo 30 inciso c), de la Ley N° 6.193 y por haber incurrido en las causales previstas en el artículo 108 inciso o) y v), con el agravante del artículo 140 inciso b), del Decreto N° 1.490/2014, atento a los fundamentos consignados en el considerando del presente instrumento.

ARTÍCULO 3°.– El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Pulleiro – PosadasFechas de publicación: 29/07/2020
OP N°: SA100036009

SALTA, 27 de Julio de 2020**DECRETO N° 462**
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
Expediente N° 68-257553/2013-0**VISTO** el expediente de referencia; y,**CONSIDERANDO:**

Que en uso de sus facultades establecidas por la Ley N° 5.167, modificada por su similar N° 5.963, el Instituto Provincial de Vivienda emitió la Resolución N° 1.110/2013 a través de la cual dispuso la transferencia sin cargo a favor de la Provincia de Salta del inmueble identificado catastralmente como Matrícula N° 28.355, Sección 1era., Manzana 22b, Parcela 13, de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, departamento Orán (conf. artículo 1° de la mentada resolución);

Que, asimismo, del referido instrumento surge que en el citado inmueble se encuentra emplazada la Comisaría N° 24 (DUR-2) de la Policía de la Provincia, por lo que correspondería su posterior afectación al Ministerio de Seguridad;

Que en consecuencia, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo que perfeccione la transferencia instrumentada por la citada Resolución N° 1.110/2013 del Instituto Provincial de Vivienda;

Que la Dirección General de Tierras Fiscales y Bienes del Estado, emitió dictamen favorable en el marco de sus competencias asignadas por el Decreto N° 1.407/2006;

Que asimismo, el Poder Ejecutivo Provincial posee facultades para afectar los bienes inmuebles de la Provincia para un determinado uso, conforme las facultades generales de administración que se desprenden del artículo 144, inciso 2°, de la Constitución Provincial y del artículo 55 de la Ley de Contabilidad de la Provincia (Decreto-Ley N° 705/1957);

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acéptase la transferencia efectuada mediante la Resolución N° 1.110/2013 del Instituto Provincial de Vivienda (IPV) a favor de la Provincia de Salta, del inmueble identificado catastralmente con la Matrícula N° 28.355, Sección 1era., Manzana 22b, Parcela 13, de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, departamento Orán.

ARTÍCULO 2°.- Aféctase el inmueble identificado con la Matrícula N° 28.355, Sección 1era., Manzana 22b, Parcela 13, de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, departamento Orán, de titularidad de la Provincia de Salta, al Ministerio de Seguridad, con destino al funcionamiento de la Comisaría N° 24 (DUR-2) de la Policía de Salta.

ARTÍCULO 3°.- Dáse intervención a la Dirección General de Inmuebles para su toma de razón, comuníquese a la Dirección General de Tierras Fiscales y Bienes del Estado para su control, y a la Contaduría General de la Provincia para su registro de acuerdo a lo establecido por el artículo 60 del Decreto-Ley N° 705/1957.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Pulleiro – Posadas**Fechas de publicación:** 29/07/2020
OP N°: SA100036010

SALTA, 27 de Julio de 2020**DECRETO N° 463****MINISTERIO DE SEGURIDAD****Expediente N° 149–121.981/2019 y agregados.****VISTO** la situación del agente de la Policía de la Provincia de Salta, José Matías Paz; y,**CONSIDERANDO:**

Que ante la denuncia realizada contra el mencionado agente, se da inicio a la Actuación de Prevención N° 94/2019 y a la causa que tramitó por ante el Juzgado de Garantías N° 1 del Distrito Sur, Circunscripción Anta;

Que en ese marco, el Secretario de Seguridad ordenó la instrucción de sumario, conforme a lo establecido por el artículo 53 de la Ley N° 7.742;

Que mediante la Resolución N° 19.702/2019 el Jefe de Policía de la Provincia dispuso el pase a situación pasiva del agente José Matías Paz, que persistió hasta tanto se resolvió la suspensión preventiva en el ejercicio de las funciones, por conducto de la Resolución N° 40.923/2019, conforme a lo establecido por el artículo 167 de la Reglamentación de la Ley Orgánica de la Policía de la Provincia de Salta, aprobada por el Decreto N° 1.490/2014;

Que posteriormente, a través de la Resolución N° 390/2019, el Jefe de la Policía de la Provincia, dispuso ampliar la Situación Pasiva del nombrado;

Que luego del cierre y clausura de la instrucción, se emitió el Dictamen N° 21/2020, en el cual se aconsejó declarar, al señor José Matías Paz, responsable administrativamente del hecho investigado por infracción a los artículos 104, 105 y 108 inciso v), del Decreto N° 1.490/2014, con el agravante del artículo 140 incisos b) y e), del mencionado plexo normativo, concordante con el artículo 30, incisos a) y c) de la Ley N° 6.193 y exonerarlo de la Institución Policial;

Que en este contexto corresponde decir que, la responsabilidad administrativa, que se hace efectiva a través del poder disciplinario, aparece cuando el agente comete una falta de servicio, transgrediendo reglas propias de la función pública (Marienhoff, Miguel S., "Tratado de Derecho administrativo", Tomo III-B, pág. 409, Ed. Abeledo Perrot, Bs. As. 1998.), siendo que este poder disciplinario estatal fue ejercido, en el presente caso, mediante la instrucción del sumario administrativo, conforme lo ordena el artículo 190 inciso a), del Decreto N° 1.490/2014;

Que de acuerdo con las conclusiones sumariales, y demás antecedentes obrantes en el expediente, como ser la pruebas acompañadas en la causa GAR N° 23.556/2019, el Informe Social remitido por la División Psicosocial y Laboral, entre otros elementos, quedó acreditado que la conducta del agente Paz, configura una falta muy grave prevista en los artículos 104, 105 y 108 inciso v), del Decreto N° 1.490/2014;

Que asimismo, corresponde decir, que los hechos que se le atribuyen al sumariado resultan especialmente reprochable teniendo en cuenta los fines propios de la institución policial, pues, transgredió deberes fundamentales de todo policía, como el de no atentar y defender contra las vías de hecho o riesgo inminente, la vida y propiedad de las

personas; y evitar todo acto que comprometa gravemente el empleo o afecte el prestigio de la Institución, artículos 30 incisos a) y c), de la Ley N° 6.193;

Que dichas conductas además, tomaron estado público, y provocaron la pérdida de la confianza en lo atinente a la corrección del sumariado en el desempeño de la función policial;

Que ello, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que pudiera corresponderles, atento a que los mismos resultan órdenes jurídicos diferentes, con disímiles tutelas y finalidades, configurando sus conductas una falta administrativa en los términos de la normativa citada precedentemente;

Que es que el agente público debe ostentar una conducta decorosa y digna de la consideración y confianza, tanto de sus superiores como de sus subordinados. Dentro y fuera de su empleo debe conducirse de acuerdo a las exigencias de la moral y las buenas costumbres (Cfr. Marienhoff, Miguel S. Tratado de Derecho Administrativo, Tomo III-B, pág. 240/241 Ed. Abeledo Perrot, Bs. As. 1998) y quien actúe indignamente, no debe integrar los cuadros de la Administración pública;

Que con relación a ello, cabe manifestar que, en casos similares al presente, la Corte de Justicia de Salta ha dicho: "...en tanto el proceder el agente sea susceptible a justificar la desconfianza de sus superiores sobre la corrección con que presta el servicio, la separación del cargo -mediante la debida aplicación de las normas estatutarias- no debe calificarse de manifiestamente arbitraria, pues ha de reconocerse a la autoridad competente una razonable amplitud de criterio en la apreciación de los distintos factores en juego" (CJS, 25-4-2007, "Balderrama, Héctor Hugo vs. Provincia de Salta - Recursos de Apelación" - Expediente N° CJS 29.145/2006-);

Que asimismo, cabe decir que el procedimiento sumarial llevado a cabo no contiene vicio alguno que lo invalide, por haberse dado cumplimiento a las normas que informan el debido proceso y resguardado el ejercicio del derecho de defensa, efectuándose los trámites de rigor correspondientes a las etapas instructoria y probatoria, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Reglamentación de la Ley Orgánica de la Policía de la Provincia de Salta;

Que consecuentemente, y habiendo quedado suficientemente probadas las faltas que se le imputan al sumariado, la sanción de destitución por exoneración aconsejada por la Secretaría de Seguridad, resulta ajustada a derecho;

Que en virtud de lo expuesto y atento el Dictamen N° 85/2020 de Fiscalía de Estado corresponde disponer la destitución por exoneración del Agente José Matías Paz;

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 140 segundo párrafo y 144 inciso 2°, de la Constitución Provincial, y el artículo 2° de la Ley N° 8.171,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la Destitución por Exoneración del agente de la Policía de la Provincia de Salta, **JOSÉ MATÍAS PAZ, DNI N° 31.248.861**, Clase 1.985, Legajo Personal N° 22.594, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 inciso b), de la Ley N° 6.193 del Personal Policial, por infracción al artículo 30 incisos a) y c), del mismo plexo legal, y a los artículos 104, 105 y 108 inciso v), con el agravante del artículo 140 incisos b) y e), del Decreto N° 1.490/2014 -Reglamentación de la Ley Orgánica de la Policía de la Provincia de Salta, en virtud a los fundamentos expresados en los considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ - Pulleiro - Posadas

DECISIONES ADMINISTRATIVAS**SALTA, 27 de Julio de 2020****DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 917**
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES
Expediente N° 052-4556/2020

VISTO el pedido de afectación de la señora Sandra Leonor Vilte, DNI N° 22.945.288 formulado por la Sub Secretaríá del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia; y,

CONSIDERANDO:

Que desde la Sub Secretaríá del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas manifiesta que resulta necesario contar con los servicios de la citada agente;

Que la señora Vilte es agente de Planta Permanente, Agrupamiento Administrativo – Subgrupo 2 de la Secretaríá de Deportes del Ministerio de Turismo y Deportes según Decreto N° 3.899/12;

Que ha tomado intervención el Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaríá de Gestión de Recursos Humanos;

Por ello, conforme lo dispuesto por la Ley N° 8.171 y la delegación establecida en el art. 2° del Decreto N° 13/2019, y el artículo 1° inciso D) de la Resolución N° 08/2020 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN**DECIDE:**

ARTÍCULO 1°.–Autorizar la afectación de la Sra. **SANDRA LEONOR VILTE – DNI N° 22.945.288**, personal dependiente de la Secretaríá Deportes del Ministerio de Turismo y Deportes, a la Sub Secretaríá del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia a partir de la notificación del presente y mientras duren las necesidades de servicios.

ARTÍCULO 2°.– El presente instrumento será refrendado por los señores Ministro de Turismo y Deportes, Ministro de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia y el Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Peña – Villada – Posadas**Fechas de publicación:** 29/07/2020
OP N°: SA100036012

SALTA, 27 de Julio de 2020**DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 918**
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS

VISTO las necesidades de servicio subsistentes en el Ente Regulador de los Servicios Públicos; y,

CONSIDERANDO:

Que en virtud del artículo 2° del Decreto N° 13/19, se delegó en la Coordinación Administrativa de la Gobernación, la competencia para realizar las designaciones y contrataciones que impliquen prestaciones de servicios personales;

Que, por las necesidades de servicio existentes en el Ente Regulador de los Servicios Públicos dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, resulta procedente la renovación de diversos contratos de servicio;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por la Ley N° 8.171, lo establecido por el Decreto N° 13/19; la Ley N° 8.072 y su Decreto Reglamentario N° 1.319/18,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN**DECIDE:**

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar los contratos de servicios celebrados entre el Ente Regulador de los Servicios Públicos dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, y las personas detalladas en el Anexo que forman parte de la presente, desde el 01/05/2020 hasta el 31/12/2020.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción y CA del Ministerio de Economía y Servicios Públicos. Ejercicio 2020.

ARTÍCULO 3°.- La presente Decisión será refrendada por el señor Secretario General de la Gobernación y el Sr. Ministro de Economía y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Dib Ashur – Posadas

VER ANEXO

Fechas de publicación: 29/07/2020
OP N°: SA100036013

RESOLUCIONES MINISTERIALES CONJUNTAS

SALTA, 19 de Mayo de 2020

RESOLUCIÓN CONJUNTA**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA N° 38****MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS N° 42**

VISTO el Convenio de Adhesión celebrado entre el Ministerio de Economía y Servicios Públicos, el Ministerio de Infraestructura, el Instituto Provincial de Vivienda Salta (IPV), la Dirección de Vialidad de Salta y la Compañía Salteña de Aguas y Saneamiento (COSAYSA) en el marco de la operatoria de pago dispuesta por el "CONVENIO DE LÍNEA DE DESCUENTO DE CHEQUES DE PAGO DIFERIDO PARA CONTRATISTAS Y PROVEEDORES DE LA PROVINCIA DE SALTA", aprobado por el Decreto N° 276/2020 del Poder Ejecutivo Provincial; y,

CONSIDERANDO:

Que en el marco de las consecuencias negativas que se reflejaron en todas las actividades productivas como resultado de la situación de emergencia pública en materia sanitaria por la pandemia de COVID-19, el Gobierno de la Provincia de Salta considera necesario coordinar esfuerzos para atenuar el impacto sobre los procesos productivos y el empleo;

Que la situación de crisis de público conocimiento, ha provocado una disminución significativa de la recaudación, tanto de origen nacional como provincial, un

aumento significativo de la vulnerabilidad económica social en gran parte de la población y una parálisis financiera en contratistas de obras públicas, especialmente las que revisten la calidad de micro, pequeñas y medianas empresas;

Que con el objetivo de atenuar la situación descripta, la Provincia de Salta, mediante el Decreto N° 276/2020 aprobó la implementación de un Convenio que permite la utilización de un instrumento financiero como es el cheque de pago diferido que facilitará a las empresas obtener financiamiento con costos adecuados a la realidad económica financiera global;

Que a los efectos de garantizar una mayor operatividad y eficiencia respecto a los objetivos de la operatoria aprobada mediante el Decreto N° 276/2020, el Ministerio de Infraestructura será el organismo coordinador de la misma, actuando como vínculo con los restantes organismos ejecutores de obras públicas y con el Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

Que a fin de garantizar la eficacia jurídica del Convenio suscripto, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

Por ello,

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS Y
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
RESUELVEN:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Convenio de Adhesión celebrado entre el Ministerio de Economía y Servicios Públicos, el Ministerio de Infraestructura, el Instituto Provincial de Vivienda Salta (IPV), la Dirección de Vialidad de Salta y la Compañía Salteña de Aguas y Saneamiento (COSAYSA) y firmado el día 15 de mayo de 2020, el que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Dib Ashur – Camacho

Fechas de publicación: 29/07/2020
OP N°: SA100035925

RESOLUCIONES MINISTERIALES

SALTA, 03 de Junio de 2020

RESOLUCIÓN N° 46

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Expediente N° 386-53.605/20 Cde. 1

VISTO el procedimiento de Contratación Abreviada S/N llevado a cabo por el Ministerio de Infraestructura para la adquisición de electrodomésticos en el marco del convenio firmado entre la Provincia de Salta, representada por el Sr. Ministro de Infraestructura, la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento SA (Aguas del Norte) y el Ejército Argentino, representado por el Sr. Jefe de la Compañía de Ingenieros de Agua 601; y,

CONSIDERANDO:

Que, en virtud del requerimiento efectuado por el Sr. Jefe de la Compañía de Ingenieros de Agua 601 respecto de la adquisición de electrodomésticos para el equipamiento de tres destacamentos de perforación, la Secretaría de Contrataciones del Ministerio de Economía y Servicios Públicos llevó adelante el procedimiento de Contratación

Abreviada por razones de emergencia, previsto en el artículo 15 inc. i) de la Ley N° 8.072, elaborando los pliegos de condiciones generales y condiciones particulares e invitando a distintas empresas a cotizar los precios de los artículos que allí se detallan;

Que el requerimiento efectuado se vincula con las tareas inherentes a la perforación y captación de agua en diferentes localidades de la Provincia, en el marco del "Acta Intención" aprobada por el Decreto N° 147/2020 (fs. 02/06) y el "Acta de Convenio" suscripta entre la Provincia de Salta, la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento SA (Aguas del Norte) y el Ejército Argentino (fs. 07/63);

Que las razones de emergencia para efectuar la presente contratación encuentran fundamentos en el Decreto N° 140/2020 emitido por el Sr. Gobernador de la Provincia de Salta por el cual se declaró el estado de emergencia socio sanitaria en los Departamentos San Martín, San Ramón de la Nueva Orán y Rivadavia, por un plazo de 180 (ciento ochenta) días a partir de la fecha de su emisión;

Que la situación socio sanitaria por la que atraviesa la población en los Departamentos San Martín, San Ramón de la Nueva Orán y Rivadavia impuso al Gobierno Provincial la obligación de dirigir sus mayores esfuerzos para asistir de manera inmediata a las personas que habitan en la región, a través de medidas y acciones prioritarias, debiendo llevarse adelante las tareas inherentes a la perforación y captación de agua, conforme se detalla en el Anexo que integra el "Acta Intención" aprobada por el Decreto N° 147/2020 (fs. 07);

Que, asimismo, el artículo 5 del Decreto N° 140/2020 determina que las erogaciones que se realicen en el marco de esa situación de emergencia quedaran comprendidas en las disposiciones del artículo 15, inc. i), de la Ley N° 8.072;

Que a fs. 87/102 se ha dado cumplimiento con las debidas invitaciones del llamado a Contratación Abreviada, conforme a lo dispuesto por el artículo 22 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que, en consecuencia, presentaron sus ofertas 4 (cuatro) empresas: "RAÚL AGUSTÍN CORRALES S.R.L.", "SER-MAN S.R.L.", "AMG EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS INTEGRALES DE STEGELMANN ERIKA MURIEL S.R.L." y "FERRETARÍA INDUSTRIAL NORTE" (fs. 104/141);

Que a fs. 142 la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones remite los presupuestos de cada empresa para su evaluación y análisis, junto con los cuadros comparativos de precios;

Que la Asesoría Jurídica (fs. 146/147 vta.), el Servicio Administrativo Financiero (fs. 149) y la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura (fs. 148) han tomado la intervención que les compete;

Que de las actuaciones cumplidas surge que el procedimiento de contratación se ha llevado a cabo en un todo de acuerdo con las disposiciones aplicables del Régimen de Contrataciones de la Provincia;

Que en consideración a que el presente proceso selectivo se inició justo cuando se produjo la emisión de los Decretos Nacionales y Provinciales que establecieron la prohibición del funcionamiento de las empresas del rubro, no pudo culminarse concretamente con su adjudicación, ello en virtud a la imposibilidad que tenían de comercializar, como así también a la falta de stock de los elementos a contratar;

Que habiéndose flexibilizado en la actualidad las restricciones a comercializar algunos tipos de productos y/o servicios y ante la continuidad de la necesidad de adquirir los electrodomésticos objeto de la contratación de estas actuaciones, se procedió a localizar alguna empresa del rubro que contenga en stock los productos solicitados, relevando además sus presupuestos actualizados;

Que como resultado de las tareas mencionadas, se localizó una empresa que tenga en stock inmediato todos los equipos requeridos, obteniéndose además un

presupuesto actualizado considerablemente menor al de las ofertas oportunamente presentadas;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 15, inc. i) de la Ley N° 8.072, artículos 5 inc. B) apartado 7), 7 y 22 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, corresponde dictar el instrumento administrativo aprobatorio;

Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el proceso selectivo realizado por el Ministerio de Infraestructura y la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones del Ministerio de Economía y Servicios Públicos para la adquisición de electrodomésticos como aportes de gastos operativos en el marco del Convenio firmado entre la Provincia de Salta y el Ejército Argentino para la perforación y recuperación de pozos de agua, todo ello por el procedimiento de contratación abreviada, por razones de emergencia, en el marco del artículo 15, inc. i) de la Ley N° 8.072 y del artículo 22 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18.

ARTÍCULO 2°.- Declarar fracasado el proceso selectivo mencionado en el artículo 1° de esta resolución, por resultar todas las ofertas presentadas inconvenientes a los intereses del Estado Provincial por contener precios considerablemente superiores a los del mercado.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y en el sitio de internet de la Provincia y archivar.

Camacho

Fechas de publicación: 29/07/2020
OP N°: SA100035926

SALTA, 10 de Junio de 2020

RESOLUCIÓN N° 48

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Expediente N° 321-222798/14 – Cpde. 38 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios Nros. 1 y 2 de la Obra: "CONSTRUCCIÓN II ETAPA HOSPITAL DEL CARMEN – METÁN – DEPARTAMENTO METÁN – PROVINCIA DE SALTA"; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución N° 103/19 del entonces Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda (fs. 120/121), y rectificadas por su similar N° 107/19 (fs. 122) a la Empresa CE Y BA SRL, suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 31.036.843,89 (pesos treinta y un millones treinta y seis mil ochocientos cuarenta y tres con 89/100) IVA incluido, a valores correspondiente al mes de julio de 2019 (fs. 04/06);

Que a fs. 01, el Inspector de Obra de la Dirección de Obras de Salud de la S.O.P., consideró cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/2003 y su modificatorio N° 372/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 03, rola Nota de Pedido N° 01 mediante la cual la contratista se adhirió expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renunció a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asumió la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto

N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5 % del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 103/108, mediante Actuación N° 172/2020 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 109/110 el Dictamen N° 129/2020 y a fs. 111 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, que constató la existencia de variaciones equivalentes al 27,48 % y 11,60 % de los valores del contrato y redeterminó el mismo, actualizándolo a valores correspondientes a los meses de octubre de 2019 y febrero de 2020;

Que a fs. 112/114, la Dirección de Obras de Salud, a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, manifiesta que no corresponde el descuento del anticipo financiero a la redeterminación de precios N° 1 y procedió a la realización del descuento del anticipo financiero a la redeterminación N° 2, redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$ 42.858.184,41 (pesos cuarenta y dos millones ochocientos cincuenta y ocho mil ciento ochenta y cuatro con 41/100), IVA incluido, a valores correspondientes al mes de febrero de 2020, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de julio de 2019 por la suma de \$ 31.036.843,89 (pesos treinta y un millones treinta y seis mil ochocientos cuarenta y tres con 89/100), de la actualización N° 1 a valores correspondiente al mes de octubre de 2019 por la suma de \$ 8.527.994,57 (pesos ocho millones quinientos veintisiete mil novecientos noventa y cuatro con 57/100) y de la actualización N° 2 a valores correspondiente al mes de febrero de 2020 por la suma de \$ 3.293.345,95 (pesos tres millones doscientos noventa y tres mil trescientos cuarenta y cinco con 95/100);

Que a fs. 115/116, mediante Dictamen N° 307/2020 la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas toma la intervención correspondiente;

Que a fs. 117/119, rola intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 125/126 la Oficina General de Presupuesto y Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 131 la Unidad de Sindicatura Interna (USI) del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 110 de la Ley N° 8.072, artículo 40 de la Ley N° 6.838, artículo 44 de su Decreto Reglamentario N° 1.448/1996, Decretos N° 1.170/2003 y 3.721/2013,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios Nros. 1 y 2 de la Obra: "CONSTRUCCIÓN II ETAPA HOSPITAL DEL CARMEN – METÁN – DEPARTAMENTO METÁN – PROVINCIA DE SALTA", adjudicada por Resolución N° 103/19 del entonces Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda y rectificada por su similar N° 107/19 a la contratista CE y BA SRL.

ARTÍCULO 2°.- Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública mencionado en el artículo 1° de la presente resolución, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$42.858.184,41 (pesos cuarenta y dos millones ochocientos cincuenta y ocho mil ciento ochenta y cuatro con 41/100), IVA incluido, a valores correspondiente al mes de febrero de 2020, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de julio de 2019 por la suma de \$ 31.036.843,89 (pesos treinta y un millón treinta y seis mil

ochocientos cuarenta y tres con 89/100), de la actualización N° 1 a valores correspondiente al mes de octubre de 2019 por la suma de \$ 8.527.994,57 (pesos ocho millones quinientos veintisiete mil novecientos noventa y cuatro con 57/100) y de la actualización N° 2 a valores correspondiente al mes de febrero de 2020 por la suma de \$ 3.293.345,95 (pesos tres millones doscientos noventa y tres mil trescientos cuarenta y cinco con 95/100).

ARTÍCULO 3°.- Facultar al Secretario de Obras Públicas a suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato con la contratista CE y BA SRL, por el monto dispuesto en el artículo 2° de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a: \$ 427.000,00 – Curso de Acción: 081017024102 – Financiamiento: Ley 27429 (295) – Proyecto: 695 – Unidad Geográfica: 112 – Ejercicio: 2019 y \$ 11.394.340,52 a Curso de Acción: 081017024102 – Financiamiento: Ley 27429 (295) – Proyecto: 199 – Unidad Geográfica: 112 – Ejercicio: 2020.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Camacho

Fechas de publicación: 29/07/2020
OP N°: SA100035927

SALTA, 16 de Junio de 2020

RESOLUCIÓN N° 50

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Expediente N° 125-111633/17 – Cpde. 162 y agregados

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 1 del Adicional N° 2 de la Obra: “FINALIZACIÓN PUESTA EN VALOR HOTEL TERMAS – ROSARIO DE LA FRONTERA – SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución N° 102/17 del entonces Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda a la Empresa AL INGENIERIA SRL, por la suma de \$ 30.937.789,04 (pesos treinta millones novecientos treinta y siete mil setecientos ochenta y nueve con 04/100) IVA incluido, a valores correspondiente al mes de junio de 2017 (fs. 17/19);

Que por Resolución N° 120/19 del entonces Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda se aprobó el Adicional N° 2 por la suma de \$ 6.200.371,46 (pesos seis millones doscientos mil trescientos setenta y uno con 46/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de junio de 2017 (fs. 22/25);

Que a fs. 14, el Inspector de Obra de la Dirección de Obras Municipales de la S.O.P., consideró cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/2003 y su modificatorio N° 372/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios del Adicional;

Que a fs. 13, rola Nota de Pedido N° 02 mediante la cual la contratista adhirió expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renunció a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asumió la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/2013);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en

virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5 % del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 35/36, mediante Actuación N° 815/19 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 37/38 el Dictamen N° 638/19 y a fs. 39 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de una variación equivalente al 161,22 % del valor del contrato en perjuicio de la contratista y redeterminó el mismo, actualizándolo a valores correspondientes al mes de septiembre de 2019;

Que a fs. 40 la Dirección de Edificios Públicos y Casco Histórico a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, informa que no se abonó anticipo financiero, redeterminándose el monto contractual del Adicional N° 2 en la suma total de \$ 16.196.358,58 (pesos dieciséis millones ciento noventa y seis mil trescientos cincuenta y ocho con 58/100), IVA incluido, a valores correspondiente al mes de septiembre de 2019, comprensivo del monto contractual del Adicional N° 2 a valores correspondientes al mes de junio de 2017 por la suma de \$ 6.200.371,46 (pesos seis millones doscientos mil trescientos setenta y uno con 46/100) y de la actualización N° 1 a valores correspondiente al mes de septiembre de 2019 por la suma de \$ 9.995.987,12 (pesos nueve millones novecientos noventa y cinco mil novecientos ochenta y siete con 12/100);

Que a fs. 41 rola intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 44/45 la Oficina General de Presupuesto y Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 50/51, mediante Dictamen N° 41/2020 la Coordinación Legal y Técnica de esta Secretaría de Obras Públicas toma la intervención correspondiente;

Que a fs. 52 la Unidad de Sindicatura Interna (USI) del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 110 de la Ley N° 8.072, artículo 40 de la Ley N° 6.838, artículo 44 de su Decreto Reglamentario N° 1.448/1996, Decretos N° 1.170/2003 y 3.721/2013;

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 1 del Adicional N° 2 de la Obra: “FINALIZACIÓN PUESTA EN VALOR HOTEL TERMAS – ROSARIO DE LA FRONTERA – SALTA”, adjudicada por Resolución N° 130/17 del entonces Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda, a la contratista AL INGENIERIA SRL.

ARTÍCULO 2°.- Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública del Adicional N° 2 mencionado en el artículo 1° de la presente resolución, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 16.196.358,58 (pesos dieciséis millones ciento noventa y seis mil trescientos cincuenta y ocho con 58/100), IVA incluido, a valores correspondiente al mes de septiembre de 2019, comprensivo del monto contractual del Adicional N° 2 a valores correspondientes al mes de junio de 2017 por la suma de \$ 6.200.371,46 (pesos seis millones doscientos mil trescientos setenta y uno con 46/100) y de la actualización N° 1 a valores correspondiente al mes de septiembre de 2019 por la suma de \$ 9.995.987,12 (pesos nueve millones novecientos noventa y cinco mil novecientos ochenta y siete con 12/100).

ARTÍCULO 3°.- Facultar al Secretario de Obras Públicas a suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato con la contratista AL INGENIERIA SRL, por el monto dispuesto en el artículo 2°

de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092008040902 – Financiamiento: Ley 27429 (295) – Proyecto: 645 – Unidad Geográfica: 140 – Ejercicio: 2019.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Camacho

Fechas de publicación: 29/07/2020
OP N°: SA100035928

SALTA, 16 de Junio de 2020

RESOLUCIÓN N° 51

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Expediente N° 131-65554/18 – Cpde. 47 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 1 del Adicional N° 1 de la Obra: "OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA NUEVO LOTE 60 Ha. – ELECTRIFICACIÓN Y ALUMBRADO PÚBLICO – DEPARTAMENTO CERRILLOS – PROVINCIA DE SALTA"; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución N° 44/18 del entonces Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda (fs. 39/40) y rectificada por su similar N° 94/18 (fs. 41) a la Empresa CONSTRUCTORA NORTE SRL, suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 43.672.337,51 (pesos cuarenta y tres millones seiscientos setenta y dos mil trescientos treinta y siete con 51/100) IVA incluido, a valores correspondiente al mes de mayo de 2018 (fs. 14), encontrándose aprobado el Adicional N° 1, mediante Resolución del entonces Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda N° 71/19 (fs. 42/43), por la suma de \$1.486.113,11 (pesos un millón cuatrocientos ochenta y seis mil ciento trece con 11/100) IVA incluido, a valores correspondiente al mes de mayo de 2018 (fs. 07/08);

Que a fs. 15, el Inspector de Obra de la Dirección de Infraestructura, Social y Productiva, consideró cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/2003 y su modificatorio N° 372/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 06, rola Nota de Pedido N° 3 mediante la cual la contratista se adhirió expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renunció a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asumió la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5 % del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 20, mediante Actuación N° 671/19 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 21/22 el Dictamen N° 515/19 y a fs. 23 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constató la existencia de una variación equivalente al 43,27 % del valor del contrato y redeterminó el mismo,

actualizándolo a valores correspondientes al mes de julio de 2019;

Que a fs. 26/27, la Dirección de Infraestructura, Social y Productiva, a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, informa que no se abonó anticipo financiero, redeterminándose el monto contractual del Adicional N° 1 en la suma total de \$ 2.129.089,63 (pesos dos millones ciento veintinueve mil ochenta y nueve con 63/100), IVA incluido, a valores correspondiente al mes de julio de 2019, comprensivo del monto contractual del Adicional N° 1 a valores correspondientes al mes de mayo de 2018 por la suma de \$ 1.486.113,11 (pesos un millón cuatrocientos ochenta y seis mil ciento trece con 11/100) y de la actualización N° 1 a valores correspondiente al mes de julio de 2019 por la suma de \$ 642.976,52 (pesos seiscientos cuarenta y dos mil novecientos setenta y dos con 52/100);

Que a fs. 30/31, mediante Dictamen N° 45 la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas toma la intervención correspondiente;

Que a fs. 32, rola intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 35/37, la Oficina General de Presupuesto y Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 38, la Unidad de Sindicatura Interna (USI) del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que les compete;

Por ello, en el marco de lo dispuesto, por el artículo 110 de la Ley N° 8.072, artículo 40 de la Ley N° 6.838, artículo 44 de su Decreto Reglamentario N° 1.448/96, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13;

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 1 del Adicional N° 1 de la Obra: "OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA NUEVO LOTE 60 Ha. – ELECTRIFICACIÓN Y ALUMBRADO PÚBLICO – DEPARTAMENTO CERRILLOS – PROVINCIA DE SALTA", adjudicada por Resolución N° 71/19 del entonces Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda, a la contratista CONSTRUCTORA NORTE SRL.

ARTÍCULO 2°.- Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública del Adicional N° 1, mencionado en el artículo 1° de la presente resolución, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 2.129.089,63 (pesos dos millones ciento veintinueve mil ochenta y nueve con 63/100), IVA incluido, a valores correspondiente al mes de julio de 2019, comprensivo del monto contractual del Adicional N° 1 a valores correspondientes al mes de mayo de 2018 por la suma de \$1.486.113,11 (pesos un millón cuatrocientos ochenta y seis mil ciento trece con 11/100) y de la actualización N° 1 a valores correspondiente, al mes de julio de 2019 por la suma de \$ 642.976,52 (pesos seiscientos cuarenta y dos mil novecientos setenta y dos con 52/100).

ARTÍCULO 3°.- Facultar al Secretario de Obras Públicas a suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato con la contratista CONSTRUCTORA NORTE SRL, por el monto dispuesto en el artículo 2° de la presente.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092028037403 – Financiamiento: Ley 27429 (295) – Proyecto: 850 – Unidad Geográfica: 35 – Ejercicio: 2019.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Camacho

Fechas de publicación: 29/07/2020

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

SALTA, 24 de Julio de 2020

RESOLUCIÓN GENERAL N° 14/2020
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**VISTO:**

La Resolución General N° 06/2019; y

CONSIDERANDO:

Que en el punto III. 1. del “Instructivo General de Procedimiento a seguir en la emisión de títulos ejecutivos, en la gestión judicial de cobro del crédito fiscal y en la estimación y percepción de los honorarios profesionales de los abogados por la labor desarrollada en las ejecuciones fiscales encomendadas” se reglamenta la regularización de la deuda fiscal “Prejudicial”;

Que en virtud de ello resulta necesario especificar la modalidad operativa para regularizar vía web la deuda fiscal “Prejudicial”;

Que asimismo resulta oportuno aprobar un nuevo formulario a ser emitido vía web para cancelar de contado las deudas fiscales administradas por este organismo, que permita incluir más de un período por impuesto-concepto;

Por ello y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 5°, 6° y 7° y concordantes del Código Fiscal;

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Habilitar el servicio web “**Cancelación de Ejecuciones Fiscales**”, al que se accede con clave fiscal a través del portal web de esta Dirección, a fin de que los contribuyentes o responsables regularicen su deuda fiscal “**Prejudicial**”.

Mediante este servicio se podrá regularizar la deuda fiscal “Prejudicial” a través de las siguientes formas de pago:

- Pago de contado mediante la emisión del F.900V-Web.
- Pago de contado mediante los medios electrónicos habilitados.
- Plan de Facilidades de Pago.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el Formulario F.900V-Web, para ser emitido vía web por el contribuyente o responsable para el pago de contado de deudas administradas por la Dirección General de Rentas en las ventanillas de las sucursales del Banco Macro, cuyo modelo se adjunta y forma parte integrante de la presente Resolución General como Anexo I.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día **03 de agosto de 2020**.

ARTÍCULO 4°.- Remitir copia de la presente Resolución a conocimiento de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 5°.- Notificar, publicar en el Boletín Oficial y Archivar.

De Cecco**VER ANEXO****Recibo sin cargo:** 100009718
Fechas de publicación: 29/07/2020
Sin cargo
OP N°: 100080325

CONCURSOS DE PRECIOS

CONCURSO DE PRECIOS N° 02/2020 ESCUELA DE EDUCACIÓN TÉCNICA N° 3.122 – MARTÍN MIGUEL DE GÜEMES

Escuela de Educación Técnica N° 3.122 (Agrícola) adjudica Concurso de Precios N° 02/2020 por trilla de maíz 17 ha aprox a RAWORLD SA con CUIT N° 30-71571546-1, por un valor de \$ 4.000 + IVA (pesos cuatro mil con 00/100).

Rodríguez, DIRECTORA

Factura de contado: 0011 – 00002932
Fechas de publicación: 29/07/2020
Importe: \$ 595.00
OP N°: 100080361



La Poma - Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

Sección Judicial

SUCESORIOS

La Dra. Mercedes Alejandra Filtrín, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 6ª Nominación, Secretaría de la Dra. Stella Etchegaray, en los autos caratulados: "**MALDONADO, HUMBERTO ADOLFO S/SUCESORIO – EXPTE. N° EXP –684.263/19**" declara abierto el juicio sucesorio de Humberto Adolfo Maldonado DNI N° 8.161.490 cita por edictos que se publicarán por el término de 1 día, en el Boletín Oficial a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de Humberto Adolfo Maldonado DNI N° 8.161.490, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 724 del CPCyC. Fdo.: Dra. Mercedes Alejandra Filtrín, Jueza, Secretaría de la Dra. Stella Marcuzzi Etchegaray.
SALTA, 20 de Julio de 2020.

Dra. Stella Marcuzzi Etchegaray, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00002917
Fechas de publicación: 29/07/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100080328

El Dr. Jose Gabriel Chiban, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 3° Nomin., Secretaría de la Dra. Daniela Ines Quiroga en Los autos caratulados: "**PALOMO, ELVA SOFIA Y PALOMO, MARÍA ELENA S/SUCESORIO – EXPTE. N° 679.130/19**", cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley, publíquese durante tres días en el Boletín Oficial de esta ciudad.
SALTA, 23 de Diciembre de 2019.

Dra. Daniela Ines Quiroga, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00002907
Fechas de publicación: 28/07/2020, 29/07/2020, 30/07/2020
Importe: \$ 735.00
OP N°: 100080298

La Dra. Frida Lia Bosernitzan (Jueza- Subrogante), Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación del Distrito Judicial Sur-Metán, Secretaría de la Dra. Maria Eugenia Poma, en los autos caratulados "**GARCIA, ANA MARGARITA JOSEFA – DNI N° 12.161.944 – EXPTE. N° 0514/02**", cita por edictos que se publicarán por tres (3) días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno a todos los que se consideren con derecho, a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de treinta (30) días, a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos.
SAN JOSÉ DE METÁN, 14 de Mayo de 2020.

Dra. Maria Eugenia Poma, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00002903
Fechas de publicación: 28/07/2020, 29/07/2020, 30/07/2020
Importe: \$ 735.00
OP N°: 100080293

El Sr. Juez del Juzgado en lo Civil y Comercial de 1ª Instancia de 3ª Nominación, Dr. Jose Gabriel Chiban, Secretaría del Dr. Nicolas Postigo Zafaranich, en los autos caratulados **“LOPEZ DE REBAK, DELIA OLGA S/SUCESORIO – EXP. N° 697.881/20”**, ordena la publicación de edictos durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 CPCC), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, 20 de Julio de 2020.

Dr. Nicolas Postigo Zafaranich, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00002894
Fechas de publicación: 27/07/2020, 28/07/2020, 29/07/2020
Importe: \$ 735.00
OP N°: 100080282

El Dr. Jose Gabriel Chiban –Juez Interino– a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 2ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Rubí Velásquez, en los autos caratulados: **“WAGNER ERNA ELENA – BARRIONUEVO RENÉ ANTONIO S/SUCESORIO – EXPTE. N° 690975/2019”**, cita por edictos que se publicarán durante 3 (tres) días consecutivos en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación comercial (art. 723 y cctes. del CPCC) a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión; ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de 30 (treinta) días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo.: Dr. Jose Gabriel Chiban – Juez; Dra. Rubí Velásquez – Secretaria.

SALTA, 02 de Julio de 2020.

Dra. Rubí Velásquez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00002893
Fechas de publicación: 27/07/2020, 28/07/2020, 29/07/2020
Importe: \$ 735.00
OP N°: 100080281

El Dr. Jose Gabriel Chiban Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y

Comercial 3ª Nominación, Secretaría a cargo del Dr. Nicolas Postigo Zafaranich, en los autos caratulados **"CUELLAR ROSA S/SUCESORIO – EXPTE. N° 690966/2019"**, cita por edictos que se publicarán durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 CPCC), a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo.: Dr. Jose Gabriel Chiban – Juez; Dr. Nicolas Postigo Zafaranich – Secretario.

SALTA, 13 de Julio de 2020.

Dr. Nicolas Postigo Zafaranich, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00002892

Fechas de publicación: 27/07/2020, 28/07/2020, 29/07/2020

Importe: \$ 735.00

OP N°: 100080280

El Dr. Jose Gabriel Chiban, Juez Interino del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 2ª Nominación; Secretaría del Dr. Carlos Martín Jalif, en los autos caratulados: **"AMADO, MARIA ELENA POR SUCESORIO – EXPTE. N° 692970/19"**, de conformidad a lo dispuesto por el art. 723 y cctes. del CPCC, ordena la publicación de edictos durante 3 (tres) días consecutivos en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación comercial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión; ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de 30 (treinta) días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por ley. Fdo.: Dr. Jose Gabriel Chiban, Juez Interino; Dr. Carlos Martín Jalif, Secretario.

SALTA, 01 de Julio de 2020.

Dr. Carlos Martín Jalif, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00002888

Fechas de publicación: 27/07/2020, 28/07/2020, 29/07/2020

Importe: \$ 735.00

OP N°: 100080275

Dra. Maria Fernanda Diez de Barrantes, Jueza Subrogante de Primera Instancia en lo Civil y Comercial – Quinta Nominación, Secretaría Dra. Sandra Carolina Perea Secretaria, en los autos caratulados: **"VELARDE ANTONIA HIPOLITA POR SUCESORIO – EXPTE. N° 690.598/19"**, ordena la publicación de edictos por 1 (un) día en el Boletín Oficial citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de 30 (treinta) días, de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, 16 de Julio de 2020.

Dra. Sandra Carolina Perea, SECRETARIA

El Dr. Gabriel Chiban, Juez Interino del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 2ª Nominación del Distrito Judicial del Centro, con asiento en Salta, Capital, Secretaría del Dr. Carlos Martín Jalif, en los autos caratulados: **"SUAREZ BALBOA, CARLOS ALBERTO/SUCESORIO – EXPTE. N° 671.741/19"**, cita por edictos que se publicarán durante 1 (un) día en el Boletín Oficial a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro de los 30 días.
SALTA, 27 de Mayo de 2020.

Dr. Carlos Martín Jalif, SECRETARIO

REMATES JUDICIALES

POR MIGUEL ANGEL CHOQUI – JUICIO EXPTE. N° 451.275/13

Judicial 2 (dos) inmuebles (rurales) – en Pichanal (Dpto. Orán – Salta) con bases de \$ 815,92 ; y \$ 12.09J.26.

El día jueves 30 de julio de 2020 a horas 17:00 en el domicilio de calle España N° 952 (sede del Colegio de Martilleros de Salta) remataré con base de \$ 815,92 – (2/3 Ptes. del VF) el inmueble identificado con matrícula rural N° 9.359 – Sección D, de la localidad de Pichanal. Se trata de una extensión remanente de aproximadamente 1.600 m2., luego de su expropiación por la construcción de la autopista RN 50 según plano 2.864 de la Dirección General de Inmuebles de la Provincia de Salta; y se encuentra al costado derecho norte de la nueva traza de la ruta referida en dirección hacia la ciudad de Orán, observándose que el mismo se encuentra cubierto por malezas y totalmente deshabitado, se observa el alambrado hacia el frente de la ruta, pero no los laterales hacia el fondo y desde la autopista, se observa que está más elevada que el lote, a los 300 mts. Solo se observa monte. A Continuación: procedo a subasta con base de \$ 12.094, = (2/3 Ptes. VF) la matrícula rural N° 10.567, de la localidad de Pichanal, con una superficie remanente aproximada de 1.343 m2 según plano N° 2.868 de la Dirección General de Inmuebles de la Provincia de Salta. El inmueble tienen el frente sobre la nueva autopista ruta provincial N° 50, la que queda debajo del nivel del terreno observándose entes de la barranca la vieja traza de la misma ruta provincial N° 50, que comunica con la ciudad de Orán. El terreno se encuentra con alambre de tipo rural en sus frentes y contrafrentes, como así también en el lado norte que lo divide de una construcción tipo casa de ladrillo sin revoque con techo de chapas ubicada en el terreno vecino, el terreno se encuentra totalmente lleno de malezas y deshabitado. Servicios: por ser inmuebles rurales no cuentan con ningún servicio: según Acta de constatación de las dos propiedades realizada por la Sra. Jueza de Paz de la ciudad

de Orán, a fs. 64, 70 y 74, de autos. Forma de pago: seña del 30 % del precio adquirido en el acto del remate, el saldo dentro de los cinco días de aprobada la subasta. El Imp. a la Vta. del bien (inmueble) s/el art. 7 de la Ley N° 23.905, no se encuentra incluido en el precio y se abonará al inscribirse la transferencia. Comisión de ley 10 % con más el 1,25 % sellado DGR. La subasta se efectúa con la deuda por impuestos inmobiliarios que registran los bienes. Ordena: Sra. Jueza en lo Civ. y Com. 6ª Nom. Dra. Mercedes Alejandra Filtrín. Jueza; Dra. Alicia Povoli Ovejero –Secretaria, EN JUICIO SEGUIDO C/JULIO PIZETTI SA S/EJECUCIÓN DE HONORARIOS – EXPTE. N° 451.275/13. Edictos por 3 días en el Boletín Oficial y diario de Circ. comercial. El remate se llevará a cabo aunque el día fijado sea declarado inhábil. Informes en el expediente o al Mart. Miguel Ángel Choqui. (IVA Monot.) – España N° 955 – Cel. 387-4033142.

Miguel Ángel Choqui, MARTILLERO Y CORREDOR PÚBLICO–MAT. N° 128

Factura de contado: 0011 – 00002919

Fechas de publicación: 28/07/2020, 29/07/2020, 30/07/2020

Importe: \$ 4,095.00

OP N°: 100080331

POR MIGUEL ANGEL CHOQUI – JUICIO EXPTE. N° 518.497/15.

Judicial: una 1/3 Pte. indiviso de 2 (dos) inmuebles sub rurales en Coronel Moldes (Salta) con bases de \$ 12.885,28 –(Mat. N° 886) y base de \$ 15.042,40.– (Mat. N° 888).

El día viernes 31 de julio de 2020, a horas 17:00 en calle España N° 955, (sede del Colegio de Martilleros de Salta). Remataré c/bases de \$ 12.885,28 equivalente a las 2/3 ptes. del VF) la 1/3 parte indiviso de los inmuebles sub rurales identificados con matrículas N° 886 y con base de \$ 15.042,40 = 2/3 Ptes. del VF) la 1/3 parte indiviso que le corresponde de los inmuebles sub rural identificado con (Mat. N° 888), ambos del Sr. Rafael Eduardo Ibarra DNI N° 14.303.813, son sus medidas s/cédula parcelaria: (Mat. N° 886).– Lote 2: EXT: L.N: 107,85 m.– L.S. 107,85 m.– L.E: 76,81 m.– L.O: 66,78 m.– con una superficie total de 6.963,23 m².– (plano N° 53) – (Mat. N° 888) – Lote 4: EXT: L.N: 70,26 m.– L.S: 82,38 m.– L.E: 96,15 m.– L.O: 86,88 m.– con una superficie total de 6.958,85 m².– (plano N° 53), de Coronel Moldes, Dpto. La Viña (13).– Descripción: los inmueble sub rurales, se tratan de dos potreros llenos de malezas, se encuentran cerrados con alambre de 5 hilos. Servicios: no cuentan con ningún tipo de servicios, y se acceden a ellos por la ruta provincial N° 47, y caminos vecinales, se encuentran a 3 (tres) kilómetros aproximadamente del pueblo. Estado de ocupación: se encuentra ocupado por el Sr. Orlando Rubén Ibarra DNI N° 13.126.420, quien manifiesta ser hermano del demandado. Según Acta de Constatación realizada por la Sra. Jueza de Paz de Coronel Moldes a Fs. 266. Forma de pago: seña del 30 % del precio adquirido, con más 1,25 % sellado de Acta DGR y 10 % honorarios de ley. Todo a cargo del comprador. Saldo a los 5 días de aprobada la subasta. El impuesto a la venta del bien inmueble s/el art. 7 de la Ley N° 23.905 no se encuentra incluido en el precio y se abonará al inscribir la transferencia. Ordena: Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y de Personas y Familia, 4ª Nominación, Dra. María Mercedes Cabrera. Secretaria de la Dra. Ana María Borkoski Barreiro (I), en juicio seguido "C/IBARRA, RAFAEL EDUARDO – POR EJECUCIÓN DE SENTENCIA – EXPTE. N° 518.497/15". Edictos por 3 días en Boletín Oficial y diario de circulación comercial. El remate se realizará aunque el día sea declarado inhábil. Inf. en Expte. o al Mart. Miguel Ángel Choqui. (Resp. Monot.) – Cel. 154033142.

Miguel Ángel Choqui, MARTILLERO – MAT.128**Factura de contado:** 0011 – 00002918**Fechas de publicación:** 29/07/2020, 30/07/2020, 31/07/2020**Importe:** \$ 1,680.00**OP N°:** 100080330

POSESIONES VEINTEAÑALES

El Dr. Jose Gabriel Chiban, Juez Interino de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 2ª Nominación, Secretaría de la Dra. Rubí Velásquez, en los autos caratulados: **"SILVIA NOEMÍ CUFRE C/JUANA ISIDORA SALVATIERRA DE CEBALLOS S/ADQUISICIÓN POR LA PRESCRIPCIÓN – EXPTE. N° 306.327/10"**, ordena se cite por edicto, que se publicará durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren herederos de la Sra. Juana Isidora Salvatierra de Ceballos, para que dentro los cinco días de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, haciéndose saber que, vencido dicho término, si no se presentare, se le nombrará Defensor Oficial que le represente en juicio (art. 343 y 145 y concordantes del CPCyC).

SALTA, 21 Julio de 2020.

Dra. Rubí Velásquez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00002900**Fechas de publicación:** 28/07/2020, 29/07/2020, 30/07/2020**Importe:** \$ 735.00**OP N°:** 100080290

EDICTOS DE QUIEBRAS

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **"MACEDO, JOSÉ LUIS – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA – EXPTE. N° EXP 706.208/20"**, hace saber que en fecha 23 de julio de 2020 se decretó la **QUIEBRA DIRECTA** del Sr. **José Luis Macedo, DNI N° 11.136.662, CUIL N° 20-11136662-5**, con domicilio real en ruta N° 51 km 23, Rosario de Lerma, provincia de Salta, y domicilio procesal en calle Necochea N° 619, de esta ciudad. **Se ha fijado el día 29 de julio de 2020 a horas 10:00** para que tenga lugar el **sorteo del Síndico Titular y Suplente (Listado Clase B)**. Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el Síndico Titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la Sindicatura, la presentación de Informe Individual e Informe General. Se ha dispuesto **DIFERIR** el sorteo de Enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación del fallido en autos. **INTIMAR** al fallido y a terceros para que entreguen a la Sindicatura los bienes de aquella así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La **PROHIBICIÓN** de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).

SECRETARÍA, 23 de Julio de 2020.

Dra. Marcela Montiel Abeleira, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00001526
Fechas de publicación: 29/07/2020, 30/07/2020, 31/07/2020, 03/08/2020, 04/08/2020
Importe: \$ 1,312.50
OP N°: 100080329

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría de la Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez en los autos caratulados: **"PEÑA LOS CARDONES DE SALTA SRL – QUIEBRA DIRECTA – EXPTE. N° EXP 707150/20"**, ordena la publicación del presente Edicto Complementario al de fecha 02 de Julio de 2020 en el que se hizo saber que en fecha 02 de Julio de 2020 se decretó la **QUIEBRA DIRECTA** de **Peña Los Cardones de Salta SRL, CUIT N° 30-71416765-7**, con domicilio social en calle Mendoza N° 453 y domicilio procesal en calle Alsina N° 476, PB, Dpto. 4, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 22 de Julio de 2020 se ha posesionado como Síndico Titular para actuar en estos autos la **CPN Miriam Graciela Rois de Giaroli**, DNI N° 18.417.813, matrícula N° 1.232, con domicilio en calle Vicente López N° 425, de esta ciudad (domicilio procesal) fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 10:00 a 12:30 horas. Igualmente **SE HA FIJADO el día 22 de Septiembre de 2020** o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la Sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). **El día 06 de Noviembre de 2020** o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el Informe Individual (artículos 200 y 35 LCQ). **El día 28 de Diciembre de 2020** o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el Informe General (artículos 200 y 39 LCQ).

SECRETARÍA, 22 de Julio de 2020.

Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00001520
Fechas de publicación: 27/07/2020, 28/07/2020, 29/07/2020, 30/07/2020, 31/07/2020
Importe: \$ 2,056.25
OP N°: 100080278

EDICTOS JUDICIALES

El Dr. Víctor Raúl Soria, Juez Titular de este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia, 2ª Nominación, Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta, Secretaría a cargo de la Dra. Cecilia Gisela López, en los autos caratulados: **"CATA RAMOS, HERNÁN LEONARDO VS. CATA, RAMÓN S/IMPUGNACIÓN DE FILIACIÓN, (EXPTE. N° EXP – 656.902/19)"**, cita al Sr. Rubén Eduardo Cata – DNI N° 14.695.350 para que dentro del plazo de 05 (cinco) días hábiles contados desde la última publicación, comparezca a tomar intervención y a hacer valer sus derechos en este juicio bajo expreso apercibimiento de designársele para que lo represente al Sr. Defensor Oficial Civil que por turno corresponda. Publíquese por dos días en el Boletín Oficial y en un diario comercial de circulación masiva.

SALTA, 14 de Febrero de 2020.

Dr. Víctor Raúl Soria, JUEZ ; Dra. Cecilia Gisela López, SECRETARIA

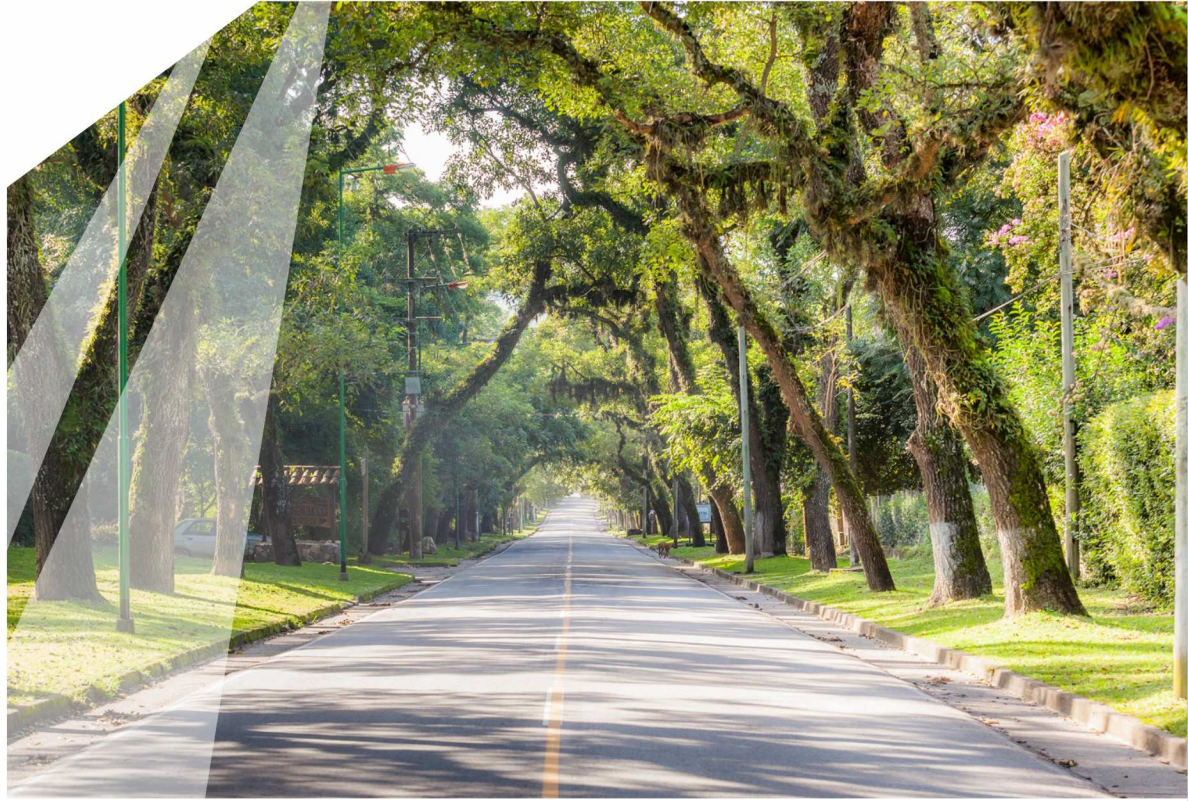
Factura de contado: 0013 - 00000730
Fechas de publicación: 29/07/2020, 30/07/2020
Importe: \$ 490.00
OP N°: 400014902

El Dr. Daniel Juan Canavoso, Juez de 1ª Instancia en lo Civil de Personas y Familia 6ª Nominación, Secretaría de la Dra. Maria del Pilar Coronel, en los autos caratulados: **"AGUIERRE, ROSANA NOEMI VS. GOÑI, LEONARDO MARTIN - CUIDADO PERSONAL - EXPTE. N° 1-650.256/18"**, cita al Sr. Leonardo Martin Goñi, DNI N° 29.920.971, a fin de que tome intervención y haga valer sus derechos en este juicio dentro de los nueve días de la última publicación, bajo expreso apercibimiento de designársele para que lo represente al Sr. Defensor Oficial Civil que por turno corresponda. Publíquese durante dos días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial.

SALTA, 20 de Julio de 2020.

Dra. Maria del Pilar Coronel, SECRETARIA ADJUNTA

Factura de contado: 0013 - 00000728
Fechas de publicación: 29/07/2020, 30/07/2020
Importe: \$ 490.00
OP N°: 400014900



San Lorenzo - Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

Sección General

ASAMBLEAS CIVILES**BANCARIO VÓLEY CLUB SALTA**

Por la presente Bancario Vóley Club PJ N° 29 convoca para el día 25 de agosto de 2020, horas 19:00 a la **Asamblea General Ordinaria** a realizarse en la sede Complejo Nicolás Vitale, sito en calle La Razón s/N°, B° El Tribuno, de la ciudad de Salta de acuerdo a lo establecido a los art. 39, 40 y 41 de nuestro Estatuto Social para tratar el siguiente,

Orden del Día:

- 1) Lectura del Acta anterior.
- 2) Aprobación de Memoria, Balance Gral., cuentas y gastos correspondientes al año 2019.
- 3) Fijación cuota social 2020.
- 4) Designación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea.

Sr. Jorge Federico Wierna, PRESIDENTE – Sra. Daniela Mariana Chávez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00002915
Fechas de publicación: 29/07/2020
Importe: \$ 210.00
OP N°: 100080323

AVISOS GENERALES**ACTA N° 2.393****COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PCIA. DE SALTA**

Por la presente se notifica que con fecha 15/07/2020 el Colegio de Escribanos de la Provincia de Salta ha dictado la siguiente Resolución: Acta N° 2.393 – **07.– Concurso de Oposición y Antecedentes para la Titularidad de Registros Notariales año 2020.**

Y VISTO los artículos 2 y concordantes del Decreto N° 2.582/00 y los artículos 11 y siguientes de la Ley N° 6.486, y;

CONSIDERANDO:

I) Que de conformidad a lo establecido por el artículo 2 inciso a) del Decreto N° 2.582/00, los escribanos adjuntos y aspirantes pueden acceder a la titularidad de un registro notarial aprobando el concurso de oposición y antecedentes que anualmente debe convocar el Colegio de Escribanos de la Provincia de Salta.

II) Que el artículo 5 del mencionado decreto establece que el concurso se registrará por lo dispuesto en el Título I, Capítulo II, de la Ley N° 6.486, la que entre otras cosas dispone que el Colegio, anualmente, entre el 1 y el 30 de abril, llamará a inscripción de aspirantes a la titularidad de un registro (artículo 17 inciso a) cuya inscripción cerrará el día 30 de mayo, debiendo realizarse el concurso en el mes de octubre (inciso b).

III) Que por Acta N° 2.382 del ocho de abril del corriente año se determinó que todos los plazos establecidos en la Ley Notarial N° 6.486 y en el Decreto del PEP N° 2.582/00 concernientes al Concurso de Oposición y Antecedentes para la Titularidad de Registros Notariales quedaron prorrogados en atención a la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541 en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud.

IV) Que conforme lo establece el artículo 11 de la Ley N° 6.486 el Colegio de

Escribanos debe reglamentar todo lo concerniente al concurso y además el artículo 6 del Decreto señala que debe indicarse el temario sobre el cual versará la oposición y asimismo brindarse a los participantes un curso de apoyo;

Por ello,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE
ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.– Llámase a inscripción de los aspirantes a la Titularidad de un Registro Notarial, del cual pueden participar todos aquellos escribanos inscriptos en el Registro de Aspirantes y los que revistan la calidad de Adjuntos de un registro. El llamado se cierra indefectiblemente el día 31 de agosto de 2020.

ARTÍCULO 2º.– El concurso se regirá por las normas del reglamento aprobado por Resolución de fecha 26/04/2004, Acta N° 1.673, con las modificaciones dispuestas por Acta N° 2.063 del 21/02/2013, cuyo texto podrá ser consultado y fotocopiado por los aspirantes en la Secretaría.

ARTÍCULO 3º.– El temario sobre el cual versará la prueba escrita y el examen oral a que se refiere el artículo 5 del Decreto N° 2.582/00, es el que se aprobara por Resolución de fecha 09/05/2018, Acta N° 2.300, con las modificaciones dispuestas por Resolución de fecha 03/04/2019, Acta N° 2.339, el que podrá ser consultado y fotocopiado por los interesados en la Secretaría de este Colegio.

ARTÍCULO 4º.– Fíjase como fecha para la prueba escrita el día lunes 14 de diciembre de 2020 o el siguiente hábil en caso de ser declarado feriado, a las 10:00 horas, en la sede del Colegio de Escribanos de la Provincia de Salta, salvo que circunstancias especiales, calificadas por el Tribunal Calificador, aconsejen optar por otro lugar.

ARTÍCULO 5º.– El Tribunal Calificador será convocado una vez que haya vencido el plazo de inscripción, decidiéndose, a los efectos de lo previsto por el artículo 12 inciso c) de la Ley Notarial, solicitar a la Academia Nacional del Notariado, designen un (1) miembro titular y dos (2) miembros suplentes para integrarlo. También en ese momento se establecerá la fecha, duración y características del curso de apoyo.

ARTÍCULO 6º.– Por Secretaría, y a medida que los aspirantes soliciten su inscripción, se procederá a formar, para cada uno de ellos, el legajo al que se refiere el artículo 17, inciso c) de la Ley N° 6.486, al que se agregarán los antecedentes que presente cada aspirante al momento de solicitar su inscripción. En la oportunidad de solicitar su inscripción el concursante deberá indicar cual será la sede del Registro de su preferencia en el caso de obtenerlo.

ARTÍCULO 7º.– Esta resolución se notificará mediante circular que se remitirá a cada uno de los escribanos que al día de la fecha estén en condiciones de participar en el concurso. También, esta resolución se publicará por tres (3) días en el Boletín Oficial y por un (1) día en el diario El Tribuno.

ARTÍCULO 8º.– Apruébase la solicitud de inscripción cuyo texto deberá ser entregado a los participantes de acuerdo al artículo 4 del Reglamento.

ARTÍCULO 9º.– Dé forma.

Esc. Carlos Alberto A. Baldi, PRESIDENTE – Esc. Cristina G. Saavedra, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00002897

Fechas de publicación: 27/07/2020, 28/07/2020, 29/07/2020

Importe: \$ 3,780.00

OP N°: 100080285

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL	
Saldo anual acumulado	\$ 1.052.188,25
Recaudación del día: 28/07/2020	\$ 22.046,50
Total recaudado a la fecha	\$ 1.074.234,75

Fechas de publicación: 29/07/2020
Sin cargo
OP N°: 100080376

Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL
CAPÍTULO I**Consideraciones generales**

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO REGLAMENTARIO N° 3.663 del 6 de Septiembre de 2.010**CAPÍTULO IV****De las Publicaciones, Suscripciones, Venta de Ejemplares, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:**

Art. 5°.– Publicaciones: A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

a) Los textos originales o fotocopias autenticadas que se presenten para ser publicados en el

Boletín Oficial, deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de evitar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente foliados y firmados por autoridad competente. Los mismos deberán ingresar, indefectiblemente, el día hábil anterior al de su publicación, dentro del horario de atención al público. Los que no se hallen en tales condiciones, serán rechazados.

b) La publicación de actos y/o documentos públicos se efectuará tan pronto como sean recibidos, teniendo en cuenta la factibilidad de impresión. A tales efectos en lo concerniente a las dependencias públicas, cada Ministerio o Repartición, arbitrará los medios necesarios para remitir al Boletín Oficial, puntualmente y bajo recibo, las copias de los avisos o actos administrativos que requieran ser publicados.

c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema Valor al Cobro (Art. 7) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (Art. 8°).

Art. 8°.- Los Organismos de la Administración Provincial, son las responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Art. 9°.- La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará Fe de Errata sin cargo, caso contrario se salvará mediante Fe de Errata a costas del interesado.

Art. 10°.- Finalizado el cierre de Caja, el importe abonado por publicaciones, suscripciones, ventas de ejemplares, fotocopias, copias digitalizadas simples y autenticadas u otros servicios que preste el organismo, no podrá ser reintegrado por ningún motivo, ni podrá ser aplicado a otros conceptos, en virtud de lo normado por Artículo 21 de la Ley de Contabilidad de la Provincia de Salta.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



BOLETÍN OFICIAL SALTA

Casa Central:

Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780

mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes de 8:30 a 13:00 hs.

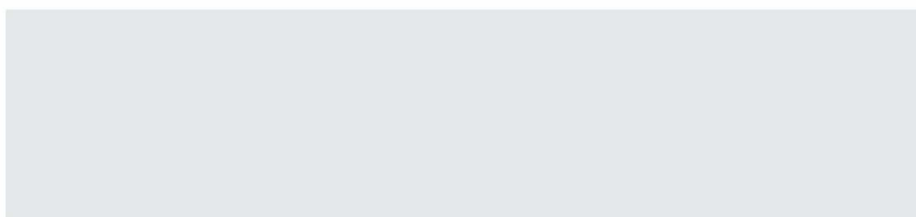
Of. de Servicios - Ciudad Judicial:

Av. Memoria, Verdad y Justicia s/n. P. Baja

mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 12:30 hs.

Diseño Gráfico: Gabriela Toledo Giménez



Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

   @boletinsalta

www.boletinoficialsalta.gob.ar